



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Octubre dieciocho de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0504
RADICADO N°	058373184001 202200001.00
PROCESO	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y POSTERIOR DISOLUCION
DEMANDANTE	EMILIA ROSA SEGURA DE MERCADO
DEMANDADOS	LUIS FRANCISCO GIL SATELO y OTROS E INDETERMINADOS
DECISIÓN	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vencido como aparece el término del emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO JUAN FRANCISCO GIL GALLEGO, sin que hubiere comparecido ninguna persona al despacho, se procede de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem al abogado:

LUISA FERNANDA ZABALA POLO, quien se localiza en el Email: luisazabalapolo12@gmail.com, Celular 301 523 95 21.

A quien, la parte actora, notificará de su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

El auto anterior se notifica a las partes por **ESTADO de octubre 19 de 2022**